

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00896 de

07 FEB. 1992



"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA.,".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias,  
y en especial las conferidas por  
el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

En fotocopia  
Tómada en el Acto que  
resolvió el Consejo de la  
Secretaría de Infraestructura Nacional  
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00896

de

07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA."

.....//\.....

Que el artículo 1032 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA., una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,



RESUELVE:

ARTICULO 10. Autorizar a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA., servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

CONTINUA EN LA PAGINA 0003

ES FIEL FOTOCOPIA  
Tomada del expediente que  
reponen en la Secretaría de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

*[Handwritten signature]*  
Asistente



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00896

de

07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA."

Ruta No : 1 Origen : 76 147 000 CARTAGO (CARTAGO-VALLE)  
 Viceversa No : 2 Destino : 76 403 000 LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)

Clase de Vehículo : Automóvil,

Saliendo de CARTAGO (CARTAGO-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,

06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:12 07:24 07:36 07:48 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:12 09:24 09:36 09:48 10:00 10:09  
 10:17 10:26 10:34 10:43 10:51 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:12 12:24 12:36 12:48 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:10  
 14:20 14:30 14:40 14:50 15:00 15:12 15:24 15:36 15:48 16:00 16:10 16:20 16:30 16:40 16:50 17:00 17:09 17:17 17:26 17:34  
 17:43 17:51

Saliendo de LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,

06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:12 07:24 07:36 07:48 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:12 09:24 09:36 09:48 10:00 10:09  
 10:17 10:26 10:34 10:43 10:51 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:12 12:24 12:36 12:48 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:10  
 14:20 14:30 14:40 14:50 15:00 15:12 15:24 15:36 15:48 16:00 16:10 16:20 16:30 16:40 16:50 17:00 17:09 17:17 17:26 17:34  
 17:43 17:51

Ruta No : 3 Origen : 76 400 000 LA UNION (LA UNION-VALLE)  
 Viceversa No : 4 Destino : 76 403 000 LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de LA UNION (LA UNION-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,

06:10 06:30 06:50 07:10 07:30 07:50 08:10 08:30 08:50 09:10 09:30 09:50 10:10 10:30 10:50 11:10 11:30 11:50 12:10 12:30  
 12:50 13:10 13:30 13:50 14:10 14:30 14:50 15:10 15:30 15:50 16:10 16:30 16:50 17:10 17:30 17:50 18:10 18:30 18:50 19:10

Saliendo de LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,

06:00 06:20 06:40 07:00 07:20 07:40 08:00 08:20 08:40 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00 11:20 11:40 12:00 12:20  
 12:40 13:00 13:20 13:40 14:00 14:20 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00 17:20 17:40 18:00 18:20 18:40 19:00

Ruta No : 5 Origen : 76 403 000 LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)  
 Viceversa No : 6 Destino : 76 403 003 HOLGUIN (LA VICTORIA-VALLE)

Via : SAN JOSE

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,

06:00 07:00 07:30 08:00 09:00 09:20 09:40 10:00 10:30 11:00 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:30  
 16:00 17:00 17:15 17:30 17:45

Saliendo de HOLGUIN (LA VICTORIA-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,

06:00 07:00 07:30 08:00 09:00 09:20 09:40 10:00 10:30 11:00 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:30  
 16:00 17:00 17:15 17:30 17:45

CONTINUA EN LA PAGINA 0004



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00896

de

07 FEB 1997

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA."

Ruta No : 7 Origen : 76 403 000 LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)  
 Viceversa No : 8 Destino : 76 403 004 MIRAVALLS (LA VICTORIA-VALLE)  
 Via : SAN JOSE - HOLGUIN  
 Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 11:00 16:00

Saliendo de MIRAVALLS (LA VICTORIA-VALLE)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 08:00 11:00 16:00



Ruta No : 9 Origen : 76 403 000 LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)  
 Viceversa No : 10 Destino : 76 823 000 TORO (TORO-VALLE)  
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 17:48

Saliendo de TORO (TORO-VALLE)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 17:48

Ruta No : 11 Origen : 76 403 000 LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)  
 Viceversa No : 12 Destino : 76 895 000 ZARZAL (ZARZAL-VALLE)  
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de LA VICTORIA (LA VICTORIA-VALLE)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 06:00 06:20 06:40 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:12 08:24 08:36 08:48 09:00 09:12 09:24 09:36 09:48 10:00 10:07 10:15  
 10:22 10:30 10:37 10:45 10:52 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:12 13:24 13:36 13:48 14:00 14:10  
 14:20 14:30 14:40 14:50 15:00 15:08 15:17 15:25 15:34 15:42 15:51 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:10 17:20 17:30 17:40  
 17:50 18:00

Saliendo de ZARZAL (ZARZAL-VALLE)  
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.  
 06:00 06:20 06:40 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:12 08:24 08:36 08:48 09:00 09:12 09:24 09:36 09:48 10:00 10:07 10:15  
 10:22 10:30 10:37 10:45 10:52 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:12 13:24 13:36 13:48 14:00 14:10  
 14:20 14:30 14:40 14:50 15:00 15:08 15:17 15:25 15:34 15:42 15:51 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:10 17:20 17:30 17:40  
 17:50 18:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0005 CON ARTICULO 2º

12





INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

## INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **00896** de 07 FEB. 1992

Pag: 5

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA.",

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	34	41
Campero	16	19

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES LA VICTORIA LTDA.",

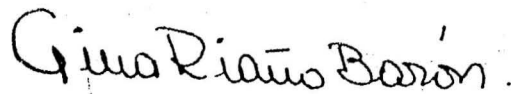
ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los

07 FEB. 1992

  
CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS  
DIRECTOR General

  
GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON

Secretaria General



Instituto Nacional de Transporte y Tránsito  
Regional Valle del Cauca

En el lugar de Cali, a 10 de Agosto de 1992,  
notif. presento la Ildefonso Alzate Pardoño  
en su calidad de Paciente

el contenido de la 00906 de fecha 07  
Noviembre 1992 que se encuentra en su contenido

y para el caso de que en el futuro se produzcan providencias proceden  
las acciones correspondientes.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA  
DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

(COPIA  
ORI. FDO.)

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA  
JEFEE



14